



Resolución Directoral Regional

N.º 3893 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 DIC. 2023

VISTO: el Expediente N° 019-2023784951, que contiene el Memorando N° 729-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 13 de diciembre de 2023, y demás documentos adjuntos, en un total de seis (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), establece que la referida Ley tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;





Resolución Directoral Regional

N.º 3893-2023-GRSM/DRE

Que, el acogimiento al REPRO AFP III es voluntario y permite que las entidades del sector público puedan fraccionar sus deudas por incumplimiento de pago de aportes previsionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP II);

Que, mediante Oficio Múltiple N° 032-2023-GRSM/OGP, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de San Martín, solicita se remita el documento de formalización con el cual se conforma la comisión que debe realizar el trabajo de sinceramiento de deudas con las AFP'S;

Que, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 729-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 13 de diciembre de 2023, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **CONFORMAR** la Comisión de Acogimiento al Régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III) de la Dirección Regional de Educación San Martín, la cual estará integrada por los servidores que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Acogimiento al Régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III) de la Dirección Regional de Educación San Martín, la cual queda conformada de la siguiente manera:

- **Sr. José Erik Ascheri Torres.**
Jefe de la Oficina de Administración DRE San Martín.
- **Sra. Sandra Manayay Pilco.**
Responsable de Gestión de Recursos Humanos DRE San Martín.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3893 -2023-GRSM/DRE

- **Sra. Cinthya Gianella Mesía Chumbe.**
Responsable de Remuneraciones y Pensiones DRE San Martín.
- **Sra. Diana Soplin Piña.**
Responsable de Contabilidad DRE San Martín.
- **Sr. Teddy Geoffrey Pinedo Benzaquen.**
Responsable de Presupuesto DRE San Martín.
- **Sra. Jinna Thalía Ticlla Asenjo.**
Responsable de Tesorería DRE San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba,



13 DIC 2023

[Firma]
Juan Carlos González Olivares

RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.I. 769990